



**Ayuntamiento de  
Dos Hermanas**  
Cultura

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS “SANTA ANA” PARA EL AÑO 2024.

En Dos Hermanas a 6 de septiembre de 2024, reunidos:

De una parte, DOÑA ROSARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en nombre y representación de la Corporación Municipal, facultades conferidas por Decreto N° 127/2024 de la Alcaldía-Presidencia de 29 de enero de 2024, asistida por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De otra parte DON AN \_\_\_\_\_, mayor de edad, D.N.I. n° \_\_\_\_\_, Presidente de la Banda de Música de Dos Hermanas “Santa Ana”, en cuyo nombre y representación interviene.

### EX P O N E N

1.- Que con fecha 22 de febrero de 2.005, se procedió a la firma de un convenio regulador de las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Banda de Música de Dos Hermanas “Santa Ana”. Dicho convenio se ha venido renovando anualmente.

2.- El desarrollo de los referidos Convenios se ha materializado en el otorgamiento de sucesivas subvenciones anuales, con las cuales se han atendido todas las exigencias que su organización y funcionamiento conlleva (adquisición de material).

3.- Ambas partes se comprometen a mantener las relaciones pertinentes de buena fe para la aplicación del convenio. Si se produjesen manifestaciones externas que afectasen a las mencionadas relaciones de buena fe establecidas, ambas partes acuerdan que en ese caso la afectada podría solicitar la denuncia del convenio existente.

En consecuencia y de acuerdo con lo convenido, ambas partes otorgan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para el ejercicio 2024, con arreglo a las siguientes CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** La Banda de Música de Dos Hermanas “Santa Ana”, en adelante la Banda, constituida bajo el amparo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, tiene como objeto rescatar un ente cultural y artístico, siguiendo la tradición de anteriores Bandas de Música que existieron en nuestra ciudad.

**SEGUNDA.-** Los miembros de la banda serán fundamentalmente vecinos de Dos Hermanas, y los fines de la misma serán eminentemente pedagógicos y culturales, al servicio de la ciudad representada por el Excmo. Ayuntamiento.

**TERCERA.-** La banda tendrá una total independencia del Ayuntamiento, en sus aspectos administrativos, organizativos, económicos, etc... salvo en los aspectos que se indiquen en este documento, y sin perjuicio de los compromisos que se contraigan anualmente, por acuerdo mutuo entre ambos organismos.

**CUARTA.-** Ambas partes se comprometen a lo siguiente:

a) *El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se compromete a lo siguiente, en relación con la banda:*

1.- Continuar facilitando de forma gratuita el uso de un espacio adecuado para los ensayos, reuniones y otros menesteres, habilitándose para tal fin, sólo y exclusivamente la nave sita en Calle Arena nº 4. Se trata de una nave ubicada en el Complejo Cooperativo del Polígono Autovía. Nave nº 5 del edificio.

2.- El Ayuntamiento continuará apoyando a la Banda en sus gestiones ante los organismos oficiales, para recabar los medios económicos y materiales precisos para el desarrollo de su actividad.

3.- Conceder a la Banda de Música de Dos Hermanas “Santa Ana” una subvención por importe de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 330048005 Subvenciones Delegación de Cultura, con la finalidad de atender los gastos propios de mantenimiento y funcionamiento de la Banda durante el año 2024. (Desplazamientos, dietas, uniformes, instrumentos, suministros, etc). Y atender la adecuación de la nave de la Calle Arena nº 4, para las necesidades propias de la banda. El pago de la subvención se realizará en un 70 % a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y el 30% restante, en el supuesto de que el objeto del Convenio se

haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4.- Respetar la total independencia de la banda, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

5.- Hacerse cargo en calidad de depósito, del material y patrimonio de la Banda de música en el caso de que esta desaparezca, con la obligación de ponerlo a disposición de quienes, encontrándose en condiciones adecuadas para ello, deseen constituir una banda de música nueva.

b) *La Banda de Música de Dos Hermanas "Santa Ana", en relación con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se compromete a:*

1.- Entregar en el Excmo. Ayuntamiento una copia de sus estatutos, con indicación de los miembros de la misma que ostenten los cargos directivos, especificando el carácter gratuito o retribuido de los mismos.

2.- Entregar en la Concejalía de Cultura, a la mayor brevedad, un inventario de bienes muebles, enseres e instrumentos de la banda, con indicación de la marca, modelo, número de serie y nombre y dirección del miembro de la banda al que se asigna.

3.- Comunicar a la Concejalía de Cultura cualquier actuación que la banda contrate con otros particulares o entidades, con anterioridad a la firma del mismo, para evitar en la medida de lo posible coincidencias con conciertos programados por el Excmo. Ayuntamiento. En caso de coincidencia con actuaciones previstas con el Ayuntamiento, prevalecerán éstas últimas sobre las primeras.

4.- Asumir el coste del transporte de los instrumentos para las actuaciones estipuladas.

5.- La banda suscribirá un máximo de veinticinco actuaciones con el Excmo. Ayuntamiento. Las mencionadas actuaciones conformarán un programa anual que será confeccionado por la Delegación de Cultura conforme a las peticiones recibidas y las necesidades valoradas.

6.- Justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para realizar la actividad, es decir, la finalización del ejercicio 2024.

El Excmo. Ayuntamiento procurará, dentro de lo posible, que las actuaciones no coincidan con el horario laboral de los miembros de la banda de música, para no causar perjuicios a ninguno de sus componentes.

Ambas partes acuerdan regir sus propias relaciones dentro de las normas de buena fe, acordando que si se produjesen manifestaciones que alterasen las relaciones de buena fe, la parte perjudicada podría solicitar la denuncia del presente convenio.

**QUINTA.-** El otorgamiento de la subvención por parte del Ayuntamiento se acomodará a las previsiones contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, así como a las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal. En caso de que la subvención otorgada no se destinara al fin previsto, el Ayuntamiento se reserva el derecho de proceder bien contra la Entidad o, a su elección, contra el representante legal de la misma.

**SEXTA.-** El presente convenio tienen carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

**SEPTIMA.-** Todas las relaciones entre la Banda y el Excmo. Ayuntamiento se coordinarán a través de la persona de su Presidente/Director y de la Concejala Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y/o el/la Técnico/a de la misma.

**OCTAVA.-** La vigencia del presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Por lo que de manera anual, se revisarán los términos económicos del mismo, debiéndose acompañar también el programa de actuaciones del año. El mencionado programa se elaborará de común acuerdo entre la Dirección de la Banda y la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

El presente Convenio, fue aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de ...<sup>12</sup> de <sup>Junio</sup>..... 2024.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes.

La Tte. Alcaldé Delegada  
de Cultura y Fiestas

El Presidente de la Banda de Música  
de Dos Hermanas, Santa Ana

Rosario Sánchez Jiménez



Antonio Barba Chávez

El Secretario

